

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 19 DE MAYO DE 2021**

En la Sala Consistorial de Liédena, siendo las diecisiete horas del día diecinueve de mayo de 2021, se procedió a la celebración de Sesión Extraordinaria en primera convocatoria, realizada en forma legal. Estando presidida por el Sr. Alcalde , D. Ricardo Murillo Delfa y contando con la asistencia de los concejales: D. Miguel Monreal Vidal, Dña. Cristina Latorre Yoldi, Dña. Susana María Oyaga Villanueva y D. Álvaro Leoz Laquidáin.

Excusan su asistencia las concejales: Dña. Ana Carmen Navarro Arina y Dña. Ana Belén Araus Lampérez.

Actuando como Secretaria: D<sup>a</sup> Raquel García Areso.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, previa comprobación por Secretaría del quórum de asistencia preciso para ser iniciada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y demás de general aplicación, se procede a entrar en el estudio y debate del orden del día.

### I

#### **ADQUISICIÓN DE LAS PARCELAS 408 Y 409 DEL POLÍGONO 2 DE URBANA. PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS EXTERIORES DEL HOSTAL LATORRE.**

Explica la Presidencia que, como es conocido por la Corporación, el vecindario de Liédena ha venido disfrutando durante aproximadamente cuarenta años del servicio de piscinas y de instalaciones deportivas de frontones y cancha de tenis en época estival a través del uso de las instalaciones privadas del Complejo Turístico Deportivo Latorre (Hostal Latorre) con una aportación municipal mínima al gasto de mantenimiento de las mismas mediante Convenio de Colaboración hasta las temporadas de 2018 y 2019, años en los que la gestión de las instalaciones fue cedida al Ayuntamiento asumiendo éste la mayoría del gasto. En el año 2020 las instalaciones permanecieron cerradas al público por decisión de la propiedad antes las restricciones sanitarias impuestas al Complejo Turístico Latorre por la autoridad competente por la pandemia de la COVID-19.

Continúa manifestando que ante la incertidumbre de que las piscinas del Hostal Latorre fueran a abrirse al público en un futuro y dada la necesidad de dotar de este servicio al vecindario, el Ayuntamiento de Liédena tenía dos opciones: o construir piscinas municipales no disponiendo de terrenos municipales aptos para ello y con el retraso de uno o dos años necesario para adquirir un terreno adecuado para construirlas, redactar el pertinente proyecto técnico, conseguir las autorizaciones necesarias y ejecutar el proyecto y puesta en marcha o negociar con los/las propietarios/as de las instalaciones del Hostal Latorre su adquisición por parte del Ayuntamiento de Liédena, siendo esta opción la preferente por más económica para las arcas municipales y por lo absurdo de duplicar unas instalaciones de este tipo en un pequeño municipio como el nuestro.

Las negociaciones con la propiedad, tras la elaboración de la preceptiva valoración técnica de las parcelas y a la vista del buen estado general de conservación de las

instalaciones a pesar de que precisan de importantes obras de adecuación, fructificaron en el acuerdo de adquisición de las parcelas 408 y 409 del polígono 2 de urbana de Liédena en las que se ubican las piscinas y las instalaciones exteriores deportivas de frontones y cancha de tenis del Hostal Latorre fijando un precio de trescientos sesenta mil euros por ambas.

Vista la conveniencia y oportunidad por parte del Ayuntamiento de Liédena de adquirir la propiedad de las parcelas 408 y 409 del polígono 2 de urbana de Liédena cuya descripción catastral y registral se especificará más adelante, así como el expediente de adquisición de los bienes inmuebles referidos y en particular la valoración técnica de las parcelas, el informe jurídico y el informe de intervención que obran en el expediente de su razón, y agradeciendo a los/las actuales propietarios/as de las instalaciones las facilidades dadas para que el pueblo de Liédena haya podido disfrutar del uso de las mismas durante aproximadamente cuatro décadas, SE ACUERDA, a tenor de la legislación vigente en la materia y por unanimidad de los corporativos presentes, lo que representa el quorum legalmente establecido:

1º.- Aprobar la adquisición por parte del Ayuntamiento de Liédena a sus propietarios/as Dña. Isabel Casajús Pérez (DNI 72654152G) y D. Miguel María Latorre Mendive (DNI 15745142D) en cuanto a una tercera parte indivisa y con carácter conquistado; a Dña. María Cruz Irigoyen Ibáñez (DNI 15799409L) y D. Francisco Javier Latorre Mendive (DNI 72631696I) en cuanto a otra tercera parte indivisa y con carácter conquistado; y a Dña. María Purificación Carlos Artajo (DNI 15884406X) en cuanto a la restantes tercera parte indivisa y con carácter privativo, de las siguientes fincas:

A) Viña en el pontón, hoy suelo en Camino Sangüesa, número 1 en jurisdicción de Liédena, de cuatro robadas equivalentes a treinta y cinco áreas según el título, si bien según reciente medición y conforme a Catastro, ocupa una superficie de parcela de tres mil doscientos cincuenta y dos metros y veintitrés decímetros cuadrados (3.252,23 m2).

Sobre la misma existe declaración de obras nuevas que obran en el expediente de su razón en virtud de escritura otorgada ante el Notario D. Alberto Toca López de Torre el día 3 de marzo de 2021, número 337 de su protocolo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aoiz, al Tomo 2080, Libro 14, Folio 37, Finca número 1.135. IDUFIR/CRU número 31001000381076.

Identificación catastral.- La finca descrita constituye la totalidad de la Parcela 409-integrada por las Unidades Urbanas 1,2,3,4,y 5 de la Sub-área 1- del Polígono 2.

Precio de adquisición: Ciento cincuenta y tres mil trescientos veinticuatro euros (153.324,00 euros).

B) Viña en el Llano del pontón, hoy suelo en Camino Sangüesa, número 3 en jurisdicción de Liédena, de tres robadas equivalentes a veintiséis áreas y noventa y cinco centiáreas según el título, si bien según reciente medición y conforme a Catastro, ocupa una superficie de parcela de dos mil quinientos noventa y cuatro metros y nueve decímetros cuadrados (2.594,09 m2).

Sobre la misma existe declaración de obras nuevas que obran en el expediente de su razón en virtud de escritura otorgada ante el Notario D. Alberto Toca López de Torre el día 3 de marzo de 2021, número 337 de su protocolo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Aoiz, al Tomo 3.448, Libro 23, Folio 81, Finca número 1.016. IDIFUR/CRU número 31001000627938.

Identificación catastral.- La finca descrita constituye la totalidad de la Parcela 408- integrada por las Unidades Urbanas 1,2,3,4, de la Sub-área 2- del Polígono 2.

Precio de adquisición: doscientos seis mil seiscientos setenta y seis euros (206.676,00 euros).

2º.- Autorizar al expresamente al Alcalde del Ayuntamiento de Liédena, D. Ricardo Murillo Delfa para la firma, con la asistencia de la Secretaria Municipal, de cuantos documentos fueran precisos en orden a la formalización de la presente adquisición y la inscripción de las fincas en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Liédena.

3º.- Aprobar el gasto correspondiente y su imputación a la aplicación presupuestaria 1.3420.62200: Adquisición de piscinas e instalaciones deportivas exteriores del Hostal Latorre del vigente Presupuesto General del año 2021.

4º.- Una vez adquirida la propiedad de las fincas, proceder a darlas de alta en el Inventario en la próxima actualización anual del mismo que se efectúe así como en el Censo de Instalaciones Deportivas de Navarra y en la póliza de seguro de locales que este Ayuntamiento tiene contratado con la compañía de seguros Mapfre.

## II

### ACUERDOS QUE PROCEDAN CABRAS ASILVESTRADAS EN LA SIERRA DE LEYRE.

Informa la Presidencia de que cazadores de la localidad han informado sobre la existencia de cabras asilvestradas en la Sierra de Leyre y la necesidad de su caza y captura para evitar daños a la agricultura e impedir su irrupción en la Autovía A-21. Continúa manifestando que para ello es necesario instruir expediente de acuerdo con el artículo 126.3 del Decreto Foral 59/1992, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en desarrollo de la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra que establece , para estos casos, que: la autoridad local previo acuerdo de la Corporación, publicará bando concediendo un plazo de veinte días para que el dueño o dueños del ganado lo retire del monte. Transcurrido dicho plazo y previo nuevo acuerdo de la Corporación, declarará al ganado como animales asilvestrados, a los efectos de su caza. Dicho acuerdo será publicado en el tablón de anuncios de la localidad a partir del cual podrán , con permiso de la Autoridad competente en materia de caza, proceder a realizar batidas para su caza y captura. Por todo ello SE ACUERDA: por unanimidad de los Corporativos presentes, lo que representa el quórum legalmente establecido:

1º.- Publicar bando en el tablón de anuncios del Ayuntamiento concediendo un plazo de veinte días hábiles para que el dueño o dueños de las cabras existentes en el término de la Sierra de Leyre lo retiren del monte.

2º.- Notificar el presente acuerdo personalmente a los herederos de D. Antonio Iriguibel Iturri , adjudicatario del aprovechamiento de pastos de la localidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr. Presidente siendo las dieciocho horas del día señalado al comienzo. De todo lo que, como Secretaria, doy fe.